

RAD. No 2021-00085-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutada **MILET DEL CARMEN ROHENES CASTRO**, otorga poder a un profesional del derecho para que la represente en esta Litis.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 12 de Agosto de 2021.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo la parte ejecutada **MILET DEL CARMEN ROHENES CASTRO**, otorga poder a un profesional del derecho para que lo represente en esta contención por ser legal y procedente y de conformidad al artículo 74 del C.G.P, y el artículo 5 del Decreto 806 del 04 Junio de 2020, se accederá lo propio.

Como consecuencia del otorgamiento del mandato, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la mentada sujeto pasivo de la acción civil ROHENES CASTRO, conforme a los supuestos de hecho contemplados en el inciso 2 ° del artículo 301 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al Abogado **GERMAN J. VERBEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6. 817.215, Expedida en Sincelejo - Sucre y, Tarjeta Profesional No. 34.947 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte ejecutada **MILET DEL CARMEN ROHENES CASTRO**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEGUNDO: Téngase por notificada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago datado nueve (09) de marzo de 2021, a la parte ejecutada **MILET DEL CARMEN ROHENES CASTRO**, a partir de la notificación personal o por estado del presente proveído.

. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**